



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3300

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NUMERO DE REGISTRO: 3166

EXPEDIENTE HCD N°: C-14750/22

VISTO:

La ordenanza 3160/21 y la necesidad de actualizar la normativa que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de venta ambulante en playa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa vigente corresponde a los órganos municipales constituidos el otorgamiento de permisos individuales y personalizados, entre los que se encuentra la venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell.

Que, la norma citada en el visto y regulatoria de la actividad debe reformularse en cuanto al período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, cantidad de permisos a otorgarse, destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que, la norma que regula la actividad era la ordenanza N° 3160/21, siendo que la misma no se encuentra vigente, habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Período y autoridad de aplicación: La venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente ordenanza para el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2022 y hasta el 30 de abril del año 2023, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma la Subdirección de Venta Ambulante en Playa Municipal, en articulación con la Secretaría de Seguridad Municipal.

ARTICULO 2°: Créase el Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa válido para la temporada 2022/2023, a cargo de la autoridad de aplicación, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas que realicen la venta ambulante en playa, cumplimentando los requisitos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente. Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3°: Otórguese los permisos para la explotación exclusivamente de los rubros que se detallan a continuación determinándose la cantidad que se otorgarán por rubro:

- a) Helados: 150 permisos;
- b) Ensaladas de frutas: 100 permisos;
- c) Gaseosas, agua mineral y aguas saborizadas: 150 permisos;



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3300

- d) Churros y facturas: 150 permisos;
- e) Chipá, pan relleno, tortas fritas, tortas secas y alfajores artesanales 120 permisos;
- f) Panchos: 120 permisos;
- g) Choclos: 100 permisos;
- h) Pochoclos, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas: 60 permisos;
- i) Barriletes y juegos para playa: 20 permisos;
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal: 80 permisos;
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa, shorty vestidos playeros: 50 permisos;
- l) Relojes 50 permisos;
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol (sólo autorizados para la zona de playa desde la 310 hasta hacia el lado norte y comprendido desde el Paseo 152 Hasta el Faro Querandí). No pudiendo ingresar a zonas concesionadas: 30 permisos;
- n) Agua caliente, café y té: 10 permisos.-----

ARTICULO 4º: Los permisos serán personales e intransferibles. Se otorgarán en -----
-----forma individual, a cada vendedor o vendedora y para un rubro
determinado, conforme los rubros establecidos en el Art. 3º de la presente ordenanza.
Prohíbese la obtención de más de un permiso por vendedor o vendedora. Los trámites
se realizarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa
Gesell, en forma personal por el interesado o la interesada.-----

El Departamento Ejecutivo le extenderá a él o la peticionante un carnet. Entréguese
el carnet plastificado, que deberá colocarse en forma visible y conservarlo en buen
estado para facilitar su correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la
Autoridad de Control, cuando le sea requerido.-----

ARTÍCULO 5º: Fijase como Canon Anual para la temporada 2022/2023, por cada --
-----permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; Pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400)
- b) Ensaladas de fruta; Pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400)
- c) Gaseosas, agua mineral y agua saborizadas; Pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400)
- d) Churros y facturas; Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900)
- e) Chipá, pan relleno, tortas fritas y tortas secas; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)



3300

- f) Panchos; Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900)
- g) Choclos; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- h) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- i) Barriletes y juegos para playa; Pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750)
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal; Pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$34.650)
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- l) Relojes; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol; Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200)
- n) Agua caliente, café y té; Pesos quince mil (\$15.000).

ARTICULO 6°: Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 70% de los permisos para residentes geselinas y geselinos que acrediten fehacientemente 4 años de permanencia mínima en nuestro partido, y un 30% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante la temporada anterior. - Establézcase que serán exceptuados y exceptuadas del pago del canon y solo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), Certificado Médico Oficial (CMO) o Constancia de Registro Único de Beneficiarios (RUB) de pensión no contributiva por invalidez. El trámite solo podrá ser realizado por el titular de los certificados mencionados, padre, madre, tutor o curador.

ARTICULO 7°: Otórguese un 70 % (setenta por ciento) de descuento del pago del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante correspondiente a la temporada 2022/2023 para residentes geselinos y geselinas que puedan acreditarlo fehacientemente y que soliciten el permiso antes del 30 de diciembre del 2022.

ARTICULO 8°: Configurado alguno de los incumplimientos y/o infracciones establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o la infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada.

ARTICULO 9°: Considérese como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 8° de la presente los comportamientos que se detallan a continuación:



3300

- No abonar el canon en tiempo y forma.
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario o permisionaria ante la autoridad competente. Ceder a título oneroso o gratuito el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal.
- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos públicamente o discretamente por personas sin el permiso correspondiente.
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente
- Cometer acto de violencia física o verbal entre vendedores como con el público
- Cometer participar o generar disturbios en la vía publica
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o la permisionaria, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado falta grave.

ARTICULO 10º: Establézcase que la venta ambulante en playa podrá realizarse -----
-----entre las 09:00 a 21:00 hs. Sin excepción, que el incumplimiento
de este Artículo será pasible de sanciones.-----

ARTÍCULO 11º: Establézcase que el destino de la mercadería decomisada por -----
-----infracción a la presente ordenanza, será:

Mercadería perecedera: luego del decomiso el Departamento Ejecutivo, dispondrá de la misma, la cual no podrá ser restituida.

Mercadería no perecedera: luego del decomiso el infractor tendrá un plazo de 90 días desde la fecha del decomiso, para hacer valer su derecho sobre ella, y abonar la multa correspondiente ante el Juzgado de Faltas local. Si no lo hiciera el decomiso será considerado definitivo. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días del decomiso sin que haya presentaciones o peticiones en relación a la mercadería decomisada será la misma considerada como abandonada y sin dueño, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer de la misma.-----

ARTICULO 12º: Los productos de elaboración casera o artesanal deberán ser -----
-----elaborados en el partido de Villa Gesell con envoltorio, rotulo
correspondiente y certificado habilitante del establecimiento elaborador o PUPA.-----

ARTICULO 13º: Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto Canon
-----de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos
ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de
dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la
Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos.-----

ARTICULO 14º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 15º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



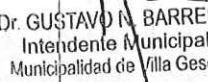
OLLATAQUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS (3300)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

